**Solicitudes de acceso. Deben admitirse aun cuando se fundamenten en el artículo 8º constitucional.** Independientemente de que los particulares formulen requerimientos invocando el derecho de petición o el artículo 8º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las dependencias y entidades están obligadas a dar trámite a las solicitudes de los particulares, si del contenido de las mismas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el derecho de acceso a información gubernamental y lo requerido tiene una expresión documental.

**Resoluciones**

- **RPD-RCDA 0699/13.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Economía. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- **RDA 0158/13 y acumulado.** Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 1985/12.** Interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- **2783/11.** Interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **2319/11.** Interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.